

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0500-00**

Por Secretaría ofíciase a los Bancos donde los ejecutados tengan cuentas corrientes o de ahorro activas, de conformidad con la respuesta suministrada por Datacrédito Experian y con el fin de atender el auto calendado 27 de agosto de 2021, decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros allí depositados.

Comuníquese la medida haciendo las advertencias de ley y el deber de las entidades financieras en atender los límites de inembargabilidad, así como el número de cuenta del Juzgado para los correspondientes depósitos.

Se limita la cautela a la suma de \$96.000.000 **Ofíciase.**

Por encontrarse reunidos los requisitos de los artículos 593 a 595 y 599 del C.G.P, se decreta el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado VIDRIOS Y ALUMINIOS ADONAY ELY, distinguido con la matrícula mercantil No. 01416585. Inscríbese la medida en la oficina principal de la Cámara de Comercio correspondiente.

Se limita la medida a la suma de Límite de la medida \$96.000.000. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d9b1aa1b633fc1e058b9ab84f123bf3091ca9208c0d660b5eb810340f7124**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>